



OFICIO CIRCULAR N° 217

MAT.: Complementa instrucciones Oficio Circular N° 210 de 17.10.2022 sobre aplicación de rebajas de derechos de aduana para la importación de trigo y harina de trigo o de morcajo en casos que indica.

ANT.: Decreto Exento N° 325, Ministerio de Hacienda, de fecha 10.10.2022 (D.O. 24.10.2022), que rectifica Decreto N° 309 exento, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Hacienda.

Valparaíso, 24.10.2022

DE: JEFA (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO

**A: DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES(A) DE ADUANAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO
SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA**

1. Por instrucciones de la Subdirectora Técnica, informo a ustedes que mediante Decreto Exento N° 325 de 19 de octubre 2022, del Ministerio de Hacienda, publicado en Diario Oficial de 24 de octubre de 2022, se rectifica Decreto Exento N° 309 de 12 de octubre 2022, del Ministerio de Hacienda, en el sentido de reemplazar el valor USD 272,42, que aparece en la tabla de su Resuelvo N° 1, por el valor USD 282,42.
2. En este contexto, se hace presente que se revisaron las operaciones cursadas a partir del 16 de octubre de 2022 y esta variación no supone un impacto en su tributación.
3. En todo lo demás, regirán las instrucciones señaladas en el Oficio Circular N° 210 de 17.10.2022.
4. Comunico lo anterior a ustedes para su conocimiento, aplicación y difusión.

Saluda atentamente a usted,

Bernardita Palacios Scheggia
Jefa (S) Departamento Técnico

PTO/NSM

CC.: - Cámara Aduanera
- ANAGENA



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.384

Lunes 24 de Octubre de 2022

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2205255

MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICA DECRETO N° 309 EXENTO, DE 12 DE OCTUBRE DE 2022, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 325 exento.- Santiago, 19 de octubre de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.525; la ley N° 19.897; el decreto supremo N° 831, de 2003, del Ministerio de Hacienda, modificado por el decreto supremo N° 1.936, de 2014, del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 62 de la ley N° 19.880; el decreto exento N° 309, de 2022, del Ministerio de Hacienda; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

Considerando:

- Que, por decreto exento N° 309, de 12 de octubre de 2022, de este Ministerio, se aplicaron a contar del 16 de octubre de 2022 y hasta el 15 de diciembre de 2022, las rebajas que se indican, a las sumas que corresponda pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero, por la importación de productos que se clasifican en los códigos arancelarios que se mencionan en dicho acto.
- Que, dicho decreto exento debe ser rectificado, en el sentido de reemplazar el valor USD 272,42, por el valor USD 282,42, debido a un error de transcripción, en aplicación del artículo 62 de la ley N° 19.880.

Decreto:

- Rectifícase, el decreto exento N° 309, de 12 de octubre de 2022, de este Ministerio, en el sentido de reemplazar el valor USD 272,42, que aparece en la totalidad de la tabla de su Resuelvo N° 1, por el valor USD 282,42.
- Déjase constancia que en todo lo demás, permanece vigente el decreto exento N° 309, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Claudia Sanhueza Riveros, Subsecretaria de Hacienda.